

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 11 -3-2010-MPT

Talara, uno de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2009, la solicitud de cesión de uso del área frontal de la vivienda ubicada en la Av. D-56 Talara, presentada por la señora **MARTINA PONCE SUAREZ**;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 13 de agosto del 2008, Doña: **MARTINA PONCE SUAREZ**, identificado con DNI 03657318 ante este Provincial, solicita la Cesión en Uso de Área Frontal ubicada en la Av. D - 56 de Talara;
- Que, de la documentación que presenta se encuentra: Copia de DNI, copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil PR-Nº 000518 Plano de Ubicación, Plano perimétrico y el recibo por Inspección Ocular Recibo Nº 000001030087, Copia del testimonio Nº 183 Compra- Venta suscrita entre Don: CORNELIO PALACIOS YACILA y Doña: LUCIA VILLAR DE PALACIOS, en calidad de VENEDORES y en calidad de COMPRADOR Doña: MARTINA PONCE SUAREZ, del inmueble signado en la Avda. D-56 Talara;
- Que, cabe advertir que la presente solicitud es **CESIÓN EN USO DE ÁREA FRONTAL**, área que posee el inmueble de la Av. D -56 Talara y que en este caso es solicitado por la recurrente, quien es propietaria original de la vivienda situada en la Avda D-56 materia de la presente solicitud;
- Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 058-10-2008-RWFA-DDU-MPT, Informe Nº 2035-10-2008-DDU-MPT y el Informe Nº 1420-11-2008-GAT-MPT se indica que la solicitante es propietaria original de la vivienda Avda. D-56 Talara, y es quien solicita el Uso del Área Frontal, habiendo cumplido con los requisitos del TUPA.

Asimismo, realizada la inspección ocular sobre el área frontal, ubicada en la Avenida D -56 Talara, se ha verificado que el área esta definida mediante verjado ornamental; finalmente se considera Procedente el otorgamiento del área frontal solicitada con las medidas siguientes:

- Por el frente limita con Av. D en una línea recta de 6.70 ml.
- Por la derecha entrando con Área frontal de Vivienda Av. D-54, en una línea recta de 4.90 ml.
- Por la izquierda entrando limita con Pasaje, en una línea recta de 4.90 ml.
- Por el fondo limita con con Vivienda D-56 en línea recta de 6.70 ml.

Área: 32.83 m2 Perímetro: 23.20 ml.

- Que, de acuerdo al Informe de Defensa Civil PR-000518, el área peticionada, está ubicada en el área frontal de la vivienda de la Avenida D - 56, en cuyo entorno se encuentran viviendas y mobiliario urbano, el área no interfiere con redes de agua y alcantarillado, no cuenta con instalaciones eléctricas, **CALIFICA EN RIESGO MODERADO**;
- Que, de aprobarse la petición en Sesión de Concejo, según los informes técnicos, la recurrente deberá cancelar derecho de uso por la suma S/. 423.51, Nuevos Soles;
- Que, con certificado Nº 208-12-2008.OR-MPT de fecha diciembre del 2008 la jefatura de la oficina de rentas indica que la recurrente ha cancelado los tributos correspondientes al año 2008l;
- Que, la recurrente ha presentado el recibo Nº 000001022676 con el que demuestra que ha cancelado los tributos correspondientes al año 2009;
- Que, con Informe Nº 755-08-2009-OAJ-MPT de fecha 26 de Agosto del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la solicitud de Cesión en Uso de Área Frontal de su vivienda ubicada en la Av. Grau D - 56 Talara, para uso de comercio formulada por MARTINA PONCE SUAREZ ; por haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de este Provincial;
- el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- que, el Art. 66 de la acotada norma, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 21-9-2006-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de éste Provincial, norma que tiene rango de ley, ha establecido que en el Procedimiento de Cesión de Uso de Área Frontal es solo para avenidas de uso comercial y para vivienda, como es el presente caso, correspondiendo resolver al Pleno del Concejo Municipal;
- que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
09 MAR. 2010
TRAMITE DOCUMENTARIO



Municipalidad Provincial de Talara

2

- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 109-11-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 92-09-09-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 06 de octubre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña: MARTINA PONCE SUAREZ, y en consecuencia otorgarle la **Cesión en Uso del Área Frontal de la vivienda ubicada en la Av. D -56 Talara, para Uso de Comercio**, por haber cumplido con presentar los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial; con las siguientes medidas:

• Por el frente limita con Av. D en una línea recta de	6.70 ml.
• Por la derecha entrando con Área frontal de Vivienda Av. D-54, en una línea recta de	4.90 ml
• Por la izquierda entrando limita con Pasaje, en una línea recta de,	4.90 ml.
• Por el fondo limita con Vivienda D-56 en línea recta de	6.70 ml.

Área: 32.83 m2 Perímetro: 23.20 ml.
2. **RECOMENDAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que la Oficina correspondiente verifique si la construcción existente cuenta con la Licencia de Obras respectiva.
3. **EL BENEFICIARIO**, una vez aprobada la petición en Sesión de Concejo, deberá cancelar por derecho de uso la suma de **S/. 423.51** Nuevos Soles.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaría General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesado - GAT- A. Jurídica -Rentas-DDU - Ofic., Regidores - Informática - Archivo - Iva